

C I R C U L A R Nº. 414

---

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y  
Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, julio 3 de 1984.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en el presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº. 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº. 2.245, de 1978, - relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de julio del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

|  |                 |
|--|-----------------|
| Rentas vitalicias del mes de julio de 1984.  | \$ 1.184.483,00 |
| Restitución de gastos de traslados al señor José Tapia Smith, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla.   | 4.850,00        |
| Restitución de gastos por compras de medicamentos y pasajes cancelados por el Cuerpo - de Bomberos de Antofagasta, correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio señor Milan Zlatar Montan. | 86.178,00       |

000188

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos médicos, paramédicos, medicamentos y asistenciales, cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Río Bueno, correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio señor Hugo Jara Carrillo. 39.232,00

Subsidio al señor Hugo Jara Carrillo. 10.917,00

Subsidio al señor Adán Zamorano Castro, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Rancagua. 4.852,00

Cancelación de honorarios profesionales al doctor Mario Durán Peña, por servicios prestados al señor Leonidas Ayala Cisternas voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano. 2.000,00

\$ 1.332.512,00

A deducir por fallecimiento de pensionado y otro. - 26.684,00

\$ 1.305.828,00

=====

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº. 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| AETNA BANCHILE            | \$ 62.520,00 |
| ALLIANZ                   | 10.280,00    |
| AMERICANA                 | 1.780,00     |
| ASEGURADORA DE MAGALLANES | 8.410,00     |

000189

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

- 3 -

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| AUSTRAL             | \$ 7.350,00 |
| CONDOR              | 20.300,00   |
| CONTINENTAL         | 16.030,00   |
| COPSEGUROS          | 1.760,00    |
| CRUZ DEL SUR        | 146.680,00  |
| CHILENA CONSOLIDADA | 149.460,00  |
| ESPAÑOLA            | 16.410,00   |
| FENIX CHILENA       | 19.800,00   |
| INA KAPPES          | 41.900,00   |
| INTERAMERICANA      | 1.460,00    |
| PEDRO DE VALDIVIA   | 6.590,00    |
| PREVISION           | 29.250,00   |
| REAL CHILENA        | 11.290,00   |
| RENTA NACIONAL      | 1.430,00    |
| REPUBLICA           | 28.000,00   |
| SANTIAGO            | 22.400,00   |
| UNION ESPAÑOLA      | 13.750,00   |

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE 99.000,00

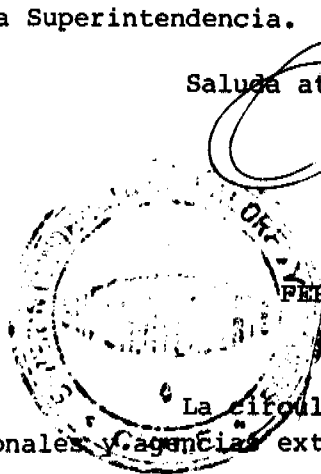
OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE 365.210,00  
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS 86.440,00  
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO 108.118,00  
MUTUALIDAD DE CARABINEROS 30.210,00

T O T A L    C I R C U L A R .....\$1.305.828,00

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE.

SUPERINTENDENTE. 000100

La circular N.º. 413 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y Agencias extranjeras del primer grupo.